

Las Mujeres contamos con una nueva Ley para VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA

La Ley especial integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 25 de noviembre de 2010 y entrará en vigencia el 1 de enero de 2012. Para garantizar la seguridad ciudadana de las mujeres.

¿Qué logramos con esta ley?

- Establecer y reconocer que las mujeres tenemos derecho a vivir libres de violencia; a la vida; la integridad física y moral; la libertad; la no discriminación; la dignidad; la tutela efectiva; la seguridad personal; la igualdad real y la equidad; a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; a participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos; entre otros derechos.
- Obligar al Estado a crear las Políticas Públicas necesarias para la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres.
- Reconocer las múltiples formas de violencia que enfrentamos las mujeres: feminicida; física; económica, patrimonial, sexual; simbólica; psicológica y emocional y visibilizar sus modalidades: Comunitaria, institucional y laboral.

¿A quiénes beneficia? A todas las mujeres, que se encuentren dentro del país, sin importar su edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica y sensorial. Incluso en ciertos casos, puede beneficiar a las mujeres salvadoreñas que estén fuera del país.

¿Quiénes deben cumplir y hacer cumplir esta ley?

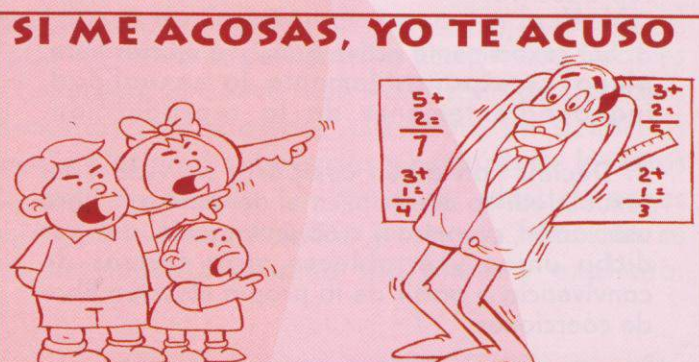
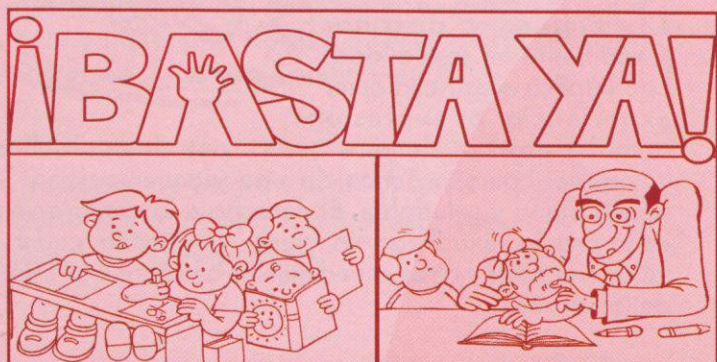
Todas las personas que se encuentren dentro del país, incluyendo personas jurídicas como cooperativas, asociaciones, sindicatos, sociedades, etc.

Algunas obligaciones que adquiere el Estado a nivel nacional y local:

- Contar con una Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y planes Municipales para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.
- Crear Unidades Institucionales de Atención Especializada en el Órgano Judicial, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; la Policía Nacional Civil; el Instituto de Medicina Legal el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras.
- Desarrollar un programa de Casas de Acogida.
- Contar con un Sistema Nacional de Datos y Estadísticas.
- Brindar protección de la vivienda.
- Perseguir y sancionar hechos de violencia que la ley tipifica como delitos, por ejemplo, el feminicidio.

ACOSO SEXUAL:

De conformidad con el Artículo 165 El Acoso Sexual es un delito, cuya sanción es la prisión. Y según el Artículo 56 de la Ley de la Carrera Docente, constituye una falta muy grave, "Acosar sexualmente o cometer actos contra la libertad sexual en contra de compañeros o compañeras de trabajo; alumnos o alumnas; padres o madres de éstos, dentro o fuera del centro educativo".



Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos:

Son parte de los derechos humanos pues comprenden todas aquellas necesidades de la persona relacionadas con el libre ejercicio de la sexualidad y la reproducción, reivindican la importancia de ampliar el marco de posibilidades para su ejercicio, y de que cada persona pueda tomar libremente decisiones sobre su cuerpo de manera autónoma con independencia de la edad, sexo, raza, condición social, religión, etc., sin que esto genere discriminación o violencia.

¿Cuáles son los derechos sexuales y derechos reproductivos?

1. La igualdad y equidad sexual, a estar libres de toda forma de discriminación, y respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuera nuestro sexo, género, edad, etnia, clase social, religión, orientación sexual o cualquier otra característica que nos hace particulares.

2. Que todas las parejas e individuos podamos decidir libre y responsablemente si deseamos o no tener hijas o hijos, el número y el espaciamiento de los nacimientos. Especialmente el derecho de toda mujer a ejercer o no su capacidad reproductiva.

3. Ser sexualmente activa o no, y a ejercer libre, plena y responsablemente la sexualidad, independientemente de la reproducción.

4. Decidir con quién compartir mi vida y mi sexualidad. Lo que implica el derecho a la libre asociación, a contraer o no matrimonio, disolver dicha unión y establecer otras formas de convivencia a partir de la propia elección libre de coerciones.

5. La participación en condiciones de equidad en la formulación y desarrollo de leyes, políticas y programas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos, en todos los niveles de toma de decisiones.

6. El respeto a mi intimidad y mi vida privada, a la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual y reproductiva.

7. El acceso a métodos anticonceptivos seguros, eficaces, asequibles y adecuados y a poder elegirlos de manera libre e informada.

8. La participación igualitaria de hombres y mujeres en la vida reproductiva, incluidas las responsabilidades de la vida familiar (crianza de hijos e hijas y mantenimiento del hogar).

9. Aprovechar los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones para el mejor desarrollo y atención de nuestra salud sexual y reproductiva.

10. Una educación sexual integral, laica y científica, a lo largo de toda nuestra vida, en un proceso donde intervengan todas las instituciones responsables.

11. Servicios de salud integrales y de calidad, que sean sensibles a las condiciones de edad, género, étnica o cualquier otra y que responda a nuestras necesidades y expectativas.

12. Vivir la sexualidad libre de violencia, torturas, coerción, explotación, abusos sexuales y cualquier otro tipo de violencia; dentro de un marco de relaciones basadas en la equidad, el respeto y la justicia.

13. Ejercer y disfrutar plenamente mi sexualidad. Esto implica elegir cualquier experiencia o expresión sexual y erótica, siempre que respete los derechos humanos, como práctica de una vida emocional y sexual plena y saludable. El derecho a la exploración de la propia sexualidad sin miedo, vergüenza, culpas, falsas creencias y otros impedimentos a la libre expresión de los deseos.



¿ Cómo surgieron ?

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son el resultado de la lucha de diferentes organizaciones y movimientos sociales como el feminista y amplio de mujeres y el movimiento LGBTT (lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual), así como de los estudios en diversos campos (población, salud, estudios culturales, sexualidad); el surgimiento de unos y otros es indisoluble.

Los antecedentes de los derechos sexuales y reproductivos datan más recientemente de 1968, cuando en la Conferencia sobre Derechos Humanos de Teherán se habló del "derecho de las parejas a decidir sobre el número de hijos y su espaciamiento". Seis años después, en la Conferencia de Población de 1974, en Bucarest, se señaló que los Estados deben garantizar este derecho a través del acceso a información y a métodos de control de la natalidad. Fue en 1975, durante la Primera Conferencia Mundial de la Mujer en México, y en el foro paralelo de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), donde se acuñó el concepto de "derechos reproductivos". Como parte de ellos se mencionan especialmente el derecho a la integridad física, a decidir sobre el propio cuerpo, a tener diferentes posibilidades del ejercicio de la sexualidad y el derecho a la maternidad opcional; además, durante el foro paralelo de las ONG's se abrió el debate sobre el derecho de las lesbianas al ejercicio de su sexualidad libres de toda discriminación.

En 1979, con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se avanza en el reconocimiento de muchos de estos derechos (igualdad de hombres y mujeres en las decisiones reproductivas y la responsabilidad compartida que implican los hijos, responsabilidad de los Estados para asegurar entre hombres y mujeres el acceso a servicios de atención médica y planificación familiar, etc.).

En 1984 se realizó en Ámsterdam el Tribunal Internacional de Salud y Derechos Reproductivos, y a partir de entonces, tomó mayor fuerza la idea de derechos reproductivos.

Más recientemente, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, a partir del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación a un derecho humano, se pudo aceptar que muchas transgresiones a los derechos humanos de las mujeres ocurren incluso en el ámbito privado (fuera de la regulación estatal) y que éstas tienen un efecto negativo relevante en el avance de los derechos humanos en su conjunto y en el propio desarrollo de las naciones.

En la década de los noventa, Naciones Unidas convocó a varios eventos internacionales de gran trascendencia para el avance de los derechos sexuales y reproductivos, como la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, realizada en El Cairo en 1994, que marca un cambio importante en el paradigma de las políticas de población y desarrollo, al moverse de una óptica de control poblacional, meramente demográfica, a una perspectiva de salud reproductiva y derechos. En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing en 1995, continúa el debate sobre estos derechos, se refrendan los acuerdos de El Cairo y además se sientan bases para los derechos sexuales al reconocer que "los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente al respecto sin coerción, discriminación, ni violencia".

Actualmente, algunos de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos están incluidos en varios instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros), así como en acuerdos producidos por conferencias y cumbres de los años noventa señaladas. Sin embargo, estos derechos están aún en construcción y todavía falta que su reconocimiento jurídico sea pleno y explícito.



Entre los principales compromisos internacionales adquiridos que se cuentan como instrumentos legales para apoyar los Derechos Sexuales y Reproductivos, encontramos, por orden cronológico:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
2. Constitución de la Organización Mundial de la Salud OMS (1948).
3. Convenio relativo a la protección de la Maternidad OIT (1952).
4. Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos (1976).
5. Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976).
6. Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer (1979).
7. Convención sobre los Derechos del Niño (1990).
8. Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993).
9. Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994).

Legislación Nacional:

Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres. D.L. No. 520 del 25/11/10. D.O. No. 02, Tomo 390 del 04/01/2011.

Código Penal, D.L. N°: 1030 de 26/04/1997, D.O. 105, Tomo 335 del 10/06/1997. Y su reforma D.L. N° 210, del 25 de noviembre del 2003, publicado en el D. O. N° 4, tomo 362, del 08 de enero del 2004.

Ley de la Carrea Docente. D.L. N°: 665 del 07/03/1996. D.O. 58, Tomo: 330, del 22/03/1996 y su Reforma a través del D.L. No. 604 de fecha 18 de abril de 2008, publicado en el D.O. No. 95, Tomo 379 de fecha 23 de mayo de 2008.

Bibliografía:

- ILANUD/REDLAC, Manual de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres Jóvenes y la aplicación de la CEDAW, ILANUD/REDLAC, 2002
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
- Londoño E, Maria Ladi. Derechos Sexuales y Reproductivos "Los mas humanos de todos los derechos", Cali, Colombia, 1996.
- Lozano, Liziar. Sobre el cuerpo y Nuestra Identidad, Propuesta Metodológica para grupos y promotoras, CIDHAL, DF. 1ra edición, México. 1992
- ReLaJo 2006 Borrador para un primer documento, marco conceptual de la ReLaJo, documento virtual (revisión marzo 2010)
- Ross, Melody. Manual de Capacitación: Somos diferentes, somos iguales: Una propuesta metodológica para construir alianzas entre jóvenes, 1ra Edición, Managua: Puntos de Encuentro, 2001 (Manuales consultados: Manual de capacitación 1, Sexismo, Sexualidad, y Relaciones de poder)
- Secretaria de Educación del Distrito Federal, Tu futuro en libertad, Por una sexualidad y salud reproductiva con responsabilidad, Gobierno del Distrito Federal, México, 2008.

Infórmate y Asesórate en nuestros Centros de Atención:

San Salvador: 2284-9550 ext.: 231/244 e-mail: atencion.integral@lasdignas.org

Zacatecoluca: 2334-3718 e-mail: libredeviolencia2011@hotmail.com

Berlín: 2663-2792 e-mail: libredeviolencia_berlin2011@hotmail.com

Infórmate en: www.observatoriodeseguridadciudadanadelasmujeres.org



LAS DIGNAS

Av. Bernal, #16, "S" Col. Satélite, San Salvador.

Tel. (503) 2284 95 50

Fax. (503) 2284 95 51

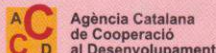
www.lasdignas.org

atencion.integral@lasdignas.org



las Dignas Feministas

Página en FB: Las Dignas Organización



Hoja informativa: Seguridad ciudadana para las mujeres.